



En la Ciudad de México, siendo las 12 horas del día 23 de octubre de 2024, en la sala de juntas de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal ubicada en el cuarto piso, patio central, ala poniente de Palacio Nacional, Plaza de la Constitución S/N, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, con motivo de la **Décimo Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia** de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en términos de lo dispuesto en los artículos 43 y 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64 y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 6, 7, 8, 9 y 11, fracciones II y III, de los Lineamientos de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, previa convocatoria, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia: Mtro. Víctor Gabriel Fernández Ortiz, Coordinador de Archivos y Presidente del Comité de Transparencia; Licda. Nallely Vianey Paredes Suárez, Titular de la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia y el Lic. Ernesto Rosales Méndez, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.-----

Una vez verificado el quórum legalmente establecido, se declaró instaurada la sesión, conforme al siguiente: -----

-----ORDEN DEL DÍA.-----

- 1.- Registro de asistencia, determinación del quórum legal, lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día. -----
- 2.- Lectura y en su caso, aprobación del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de 27 de septiembre de 2024. -----
- 3.- Análisis de la información derivada del oficio **112.CJEF.CACEC.23235.2024** de la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, al contener **información confidencial**, derivado de la solicitud de información con número de folio **330010724000431**.-----

-----DESARROLLO DE LA SESIÓN.-----

- 1.- Se registró la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia y se dio lectura del Orden del Día, el cual fue aprobado por unanimidad de votos. -----



2.- En desahogo del Segundo punto del Orden del Día, relativo a la lectura y ratificación del Acta correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de 27 de septiembre de 2024, sus integrantes aprueban por unanimidad de votos el Acta en cita. -----

3.- Respecto al Tercer punto del Orden del Día, se dio lectura a lo manifestado por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales de esta dependencia federal, en el oficio **112.CJEF.CACEC.23235.2024**, derivado de la solicitud de información con número de folio **330010724000431**; por lo que, con fundamento en los artículos 103, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 102, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los numerales 1, 5 y 11, fracción XII, de los Lineamientos de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, se acuerda por unanimidad de votos revocar la respuesta otorgada por la citada consejería adjunta.-----

-----ACUERDOS:-----

PRIMERO. - Se aprueba por unanimidad de votos el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de 27 de septiembre de 2024. -----

SEGUNDO.- En relación al Tercer punto del Orden del Día relacionado con lo manifestado por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales de esta dependencia federal, en atención a la solicitud de información con número de folio **330010724000431**, mediante oficio **112.CJEF.CACEC.23235.2024**, en la que señaló lo siguiente:-----

1. En términos de los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3, fracción IX, de la Ley General de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados [LGPDPPO], la información solicitada es confidencial, en virtud de que se trata de datos personales concernientes a personas identificadas o identificables, por lo que solo pueden tener acceso a ella los titulares de la misma.

9

5





No obstante, lo manifestado por dicha unidad administrativa este comité de transparencia considera pertinente recordar lo que fue materia de la solicitud de información, a saber: -----

"1] ¿Cuáles han sido las remociones y nombramientos de personas titulares de las unidades encargadas del apoyo jurídico de las entidades paraestatales desde el 1 de diciembre de 2018 y hasta el 30 de septiembre de 2024? Para ello se solicita se indique el nombre y fecha de cada una de las personas removidas y nombradas titulares de las unidades encargadas del apoyo jurídico de las entidades paraestatales."

De lo anterior, se desprende que la persona solicitante requiere los nombres de las personas removidas y nombradas titulares de las unidades encargadas del apoyo jurídico de las entidades paraestatales del 1º de diciembre de 2018 al 30 de septiembre de 2024.-----

En ese sentido, el nombre es un atributo esencial de una persona, ya que la individualiza y la identifica frente a los demás, siendo el principal signo de su identidad personal, que la distingue de otros y permite situarla en un contexto específico, en el caso de personas que no ejercen funciones como servidores públicos, su nombre podría estar protegido por la causal de confidencialidad; sin embargo, en esta situación particular, no es posible considerar los nombres de los servidores públicos como información confidencial; ya que, aunque a la fecha de la solicitud de acceso ya no ocupen cargos en el servicio público, otorgar el acceso a la información permitiría validar la autenticidad de las expresiones documentales de interés.-----

Lo cual, se fundamenta en el artículo 70, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece que los sujetos obligados deben poner a disposición del público y mantener actualizado en medios electrónicos, el directorio de todos los servidores públicos adscritos a cada sujeto obligado, el cual debe contener, entre otros, el **nombre** de los servidores públicos, en ese sentido tal información es pública¹.-----

Por lo tanto, los nombres de personas servidoras públicas que han sido removidas o nombradas, como lo son los titulares de las unidades encargadas del apoyo jurídico de las entidades paraestatales, no pueden ubicarse en ese supuesto previsto en el artículo 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

¹ Ello de acuerdo por lo resuelto por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro del **RRA 6448/24**, consultable en la liga; Consultable en la liga; <https://resolucion.inai.org.mx/>



En consecuencia, este comité por unanimidad de votos acuerda revocar la clasificación de la información como confidencial propuesta por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales mediante oficio **112.CJEF.CACEC.23235.2024** en términos de los artículos 103, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 102, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los numerales 1, 5 y 11, fracción XII, de los Lineamientos de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.-----

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la presente sesión a las 13:00 horas del día de su inicio, firmando al margen y al calce los integrantes del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, para los efectos legales a los que hubiere lugar.-----

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA:

MTRO. VÍCTOR GABRIEL FERNÁNDEZ ORTIZ, COORDINADOR DE ARCHIVOS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**LIC. NALLELY VIANEY PAREDES SUÁREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO
FEDERAL Y SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA**

**LIC. ERNESTO ROSALES MÉNDEZ
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN LA
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL**

Revisó/Elaboró
LBRJ UJFJ